AÑO XXXV

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019

NÚMERO 139

SUMARIO

III. - PERSONAL

	Pagina
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Vacantes	19884
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	19886
Comisiones	19888
Recompensas	19891
ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	
Comisiones	19895
Recompensas	19898
MILITARES DE COMPLEMENTO	
Licencia por asuntos propios	19899
RESERVISTAS	
Situaciones	19900
Recompensas	19901
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	19902
Ingresos	19904
Destinos	19905
Comisiones	19907



 Núm. 139
 Miércoles, 17 de julio de 2019
 Pág. 494

	Página
a FOOALA DE CUROFICIALEO	- agiiia
ESCALA DE SUBOFICIALES Servicio activo	10000
Servicio activo • ESCALA DE TROPA	19908
Servicio activo	19909
Excedencias Excedencias	19913
Ceses	19922
Destinos	19927
VARIAS ESCALAS	13321
Excedencias	19929
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	10020
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos	19930
ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)	10000
Bajas	19935
MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)	10000
Ascensos	19936
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos	19937
MILITARES DE COMPLEMENTO	13301
Ascensos	19940
	10040
CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR	
ESCALA DE SUBDIRECTORES MÚSICOS Focalafonamiento	19941
Escalafonamiento	13341
VARIOS CUERPOS	
Licencia por asuntos propios	19942
Comisiones	19943
RESERVISTAS	
Situaciones	19944
Compromisos	19949
Bajas	19951
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	19952
Comisiones	19960
ESCALA DE SUBOFICIALES	10000
Servicio activo	19961
Ceses	19962
ESCALA DE MARINERÍA	
Servicio activo	19964
Compromisos	19966
Bajas	19967
Ceses	19970
Destinos	19975
Nombramientos	19976

CVE: BOD-2019-s-139-494 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 139
 Miércoles, 17 de julio de 2019
 Pág. 495

	Página
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ceses	19978
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	19979
Compromisos	19981
Ceses	19982 19985
Nombramientos • VARIAS ESCALAS	19900
Vacantes	19986
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	19988
CUERPO DE ESPECIALISTAS	10000
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ascensos	19991
VARIOS CUERPOS	10001
	10000
Evaluaciones y clasificaciones	19992 19999
Vacantes	20006
Destinos	20008
RESERVISTAS	
Situaciones	20009
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Retiros	20014
ESCALA DE TROPA	
Licencia por asuntos propios	20015
Licencia por estudios	20017
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Bajas	20018
Dajao	20010
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Cursos	20019
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Designación de aspirantes	20029
Profesorado	20030
Bajas de alumnos	20031
Centros de enseñanza	20034

CVE: BOD-2019-s-139-495 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



20073

Núm. 139 Miércoles, 17 de julio de 2019

EDICTOS

V. — OTRAS DISPOSICIONES	Página
ACCIÓN SOCIALBIENES CULTURALES	20042 20061
VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2019-s-139-496 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 139 Miércoles, 17 de julio de 2019

Sec. V. Pág. 20042

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Orden 563/11548/19

Cód. Informático: 2019010878.

En consonancia con lo dispuesto en el Real Decreto 872/2014, de 10 de octubre por la que se establece la Organización Básica de las Fuerzas Armadas, desarrollado por la Orden DEF 166/2015, de 21 de enero, conforme a la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio (Plan de Acción Social del Personal Militar), y teniendo como marco legal de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPONGO:

Apartado único.

Aprobar, dentro del Programa de Ayudas del Plan de Acción Social del Ejército de Tierra para el año 2019, Subvenciones para Organismos, Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro relacionadas con el Ejército de Tierra, de conformidad con las Bases Reguladoras Específicas que figuran en el ANEXO de la presente Orden.

Madrid, 10 de julio de 2019.—La Ministra, P. D. (Orden 93/1997, de 14 de mayo, «BOE» de 24 de mayo), el General Jefe del Mando de Personal, Teodoro Baños Alonso.

ANEXO

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LAS AYUDAS A ORGANISMOS, ASOCIACIONES, FUNDACIONES E INSTITUCIONES RELACIONADAS CON EL EJÉRCITO DE TIERRA

Base Reguladora Primera. Objeto de la ayuda.

Tiene por objeto subvencionar a Organismos, Asociaciones, Fundaciones e Instituciones (en adelante Entidades) de carácter benéfico-social, sin ánimo de lucro, legalmente reconocidas y registradas, cuyos fines estén relacionados con la acción social y el bienestar social de personal retirado del Ejécito de Tierra (ET) y de los Cuerpos Comunes (CC) adscritos a la acción social del mismo, así como de sus cónyuges viudos y huérfanos y que dediquen las subvenciones a este personal que se encuentre en situación de discapacidad o de gran necesidad con bajos ingresos.

Se entenderá como Entidades relacionadas con el ET a aquellas cuya fundación haya sido promovida por Unidades, Centros y Organismos del ET o bien por personas que pertenezcan o hayan pertenecido al ET y en el acta fundacional, así como en sus Estatutos, se haga mención expresa a dicha relación con el ET, siempre que cumplan las condiciones fijadas en la Base Específica Tercera.

Las subvenciones solo podrán destinarse a los fines establecidos en esta convocatoria. (Ley 38/2003, General de Subvenciones).

Base Reguladora Segunda. Cuantía y crédito.

El crédito presupuestado al que se imputa el gasto es el indicado a continuación:

Total 207.450,00 euros contra la aplicación 14.01.121M2.485.00.

La subvención consistirá en el abono, en un solo pago, de la cuantía imputable a la aplicación presupuestaria anteriormente citada, «Transferencias corrientes a Organismos e Instituciones relacionados con las FAS» del año 2019, dotada con el crédito global indicado en el párrafo precedente.

El importe del crédito global citado podrá ser objeto de modificación condicionado a la disponibilidad de crédito en el momento de la Resolución por la que se apruebe la concesión de la subvención.

CVE: BOD-2019-139-20042 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 139 Miércoles, 17 de julio de 2019

Sec. V. Pág. 20043

Base Reguladora Tercera. Peticionarios y requisitos.

Podrán solicitar estas subvenciones las Entidades relacionadas con el ET, que reunan las condiciones de la Base Reguladora Específica Primera y que:

- 1. Tengan carácter altruista, sin ánimo de lucro, no reivindicativo, y que no desarrollen actividades, de cualquier índole, incompatibles con la neutralidad política que legalmente viene impuesta a las Fuerzas Armadas y con los valores democráticos y constitucionales.
 - 2. Tengan personalidad jurídica y capacidad civil con arreglo a las leyes vigentes.
- 3. Tengan como finalidad primordial prestar servicios o asistencia de carácter social a personal retirado del ET y de los CC adscritos a la acción social del mismo, asi como a sus cónyuges viudos y huérfanos.
- 4. Cuenten como socios/beneficiarios a militares profesionales del ET, personal de los CC adscritos al régimen de acción social del ET, o sus familiares en cualquiera de las situaciones legalmente reguladas en la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar, en su artículo 4°, o a otras personas que, no siendo militares profesionales, hayan tenido una relación de servicio con el ET y cumplan el resto de requisitos exigidos en esta convocatoria (todos ellos, en adelante, socios del ET).
- 5. Que, tanto en el proceso de admisión, como en su funcionamiento no discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social. Tampoco lo hará en el proceso de concesión de las ayudas.
- 6. Deberán obtener la puntuación mínima aludida en los distintos criterios de valoración recogidos en la Base Reguladora específica cuarta.8, en los que así se exija. Si no se obtienen puntos en los apartados concretos que así lo exijan, no se concederá la subvención.

Quedan exentas del mencionado requisito de puntuación mínima las asociaciones de las Residencias de Acción Social de Atención a Mayores del ET, al tener limitado su objeto a las personas mayores allí residentes.

- 7. Quedan expresamente excluidas:
- a. Las agrupaciones o asociaciones deportivas.
- b. Las asociaciones de padres de alumnos de Centros de Educación.

Base Reguladora Cuarta. Procedimiento.

1. Solicitudes:

La formalización de la solicitud se realizará por el representante legal de la persona jurídica que se trate.

Se formularán mediante el impreso Apéndice I, acompañado de la documentación exigida en la Base Reguladora Cuarta, apartados 2 y 3.

La ocultación o falseamiento de datos o documentos, que esté obligado a aportar el solicitante, dará lugar a la denegación de la subvención o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran derivarse.

En el caso de que la documentación se apreciase defectuosa o incompleta, se requerirá al solicitante para que lo subsane en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día de notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no lo hiciera, se entenderá que renuncia, resolviéndose sin más trámite.

- 2. Documentación de carácter general:
- a) Documento que acredite la legitimación del representante legal que formula la solicitud.
 - b) Fotocopia del Acta Fundacional.
 - c) Copia de los Estatutos.
- d) Fotocopia de la inscripción en el Registro Oficial de Asociaciones, Registro de Fundaciones o Registro Oficial que corresponda a la Entidad.

CVE: BOD-2019-139-20043 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 17 de julio de 2019

Sec. V. Pág. 20044

- e) Autorización para recibir subvenciones, ayudas, concesiones, herencias, legados y cuantos recursos puedan arbitrar sus órganos gestores.
 - f) Razón social de la entidad y CIF de la misma.
 - 3. Documentación de carácter específico:
 - a) Impreso de solicitud APÉNDICE I.

Núm. 139

- b) Fotocopia del Acta de la última Asamblea General.
- c) Certificación del número de cuenta corriente de la Entidad solicitante expedido por la entidad bancaria.
 - d) Certificado de gastos de funcionamiento y mantenimiento.
- e) Número total de socios con expresión de los que pertenecen o han pertenecido al ET o a los CC adscritos al mismo (excepto fundaciones).
- f) Programa de las actividades desarrolladas en el año anterior e importe de las mismas.
 - g) Programa de las actividades previstas para el presente año e importe presupuestado.
- h) Memoria detallada de la/s actividad/es que pretenden sufragarse con la subvención (en caso de ser varias, una memoria por cada actividad), especificando todas las acciones necesarias para llevarla a cabo, con su correspondiente valoración (exacta o estimada), cumplimentando, como mínimo, todos los apartados del APÉNDICE II.
 - i) Justificantes de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias.
- j) Justificantes de estar al corriente de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social de todo el personal que tenga una relación laboral con la Entidad.
- k) Aportación de declaración responsable de no haber sido sancionado con la imposibilidad de la obtención de ayudas públicas y subvenciones.
- l) Fotocopia de la Orden del «Boletín Oficial del Estado» («BOE») mediante la cual la Entidad solicitante es declarada, en su caso, de utilidad pública.

Los documentos anteriores se remitirán siempre que se realice una solicitud.

Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente compulsada por el órgano competente.

En el caso de que se presente un documento original, el interesado tendrá derecho, si así se solicita expresamente, a obtener una copia autentificada del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Plazo de presentación y Organismo de admisión.

Se establece un plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «BOD», para la presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación completa indicada, deberán dirigirse a la Dirección de Asistencia al Personal del ET (Sección de Acción Social), Paseo de Moret, n.º 3, 28008-Madrid.

Su presentación se efectuará en el Registro de dicha Dirección.

También podrán presentarse en las Delegaciones o Subdelegaciones de Defensa, otros registros oficiales del MINISDEF, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero así como en las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Subsanación de errores.

Si la instancia no reuniera alguno de los requisitos exigidos o faltase alguno de los documentos requeridos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de 10 días naturales, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación

CVE: BOD-2019-139-20044 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 139 Miércoles, 17 de julio de 2019

Sec. V. Pág. 20045

de la Resolución que habría de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento podrá instarse al solicitante para que complete los requisitos necesarios, de acuerdo con lo previsto con el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Comun de las Administraciones Públicas, concediéndole a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación. En caso de no hacerlo así se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite.

Sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la Resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

6. Órganos competentes y plazo para resolver.

El procedimiento será instruido por la Dirección de Asistencia al Personal del ET, que podrá recabar los informes técnicos que estime oportunos en relación con el cumplimiento de los requisitos exigidos.

La propuesta de Adjudicación será realizada por una Junta constituida expresamente para tal fin antes de los tres meses a partir de la publicación de la convocatoria en el «BOD» y de la que formarán parte, al menos, vocales de la Dirección General de Personal, de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías y de la Dirección de Asistencia al Personal del ET.

El reconocimiento del derecho a las subvenciones corresponde al General Jefe del Mando de Personal del ET.

El reconocimiento del derecho se efectuará mediante Orden delegada (O.M. 93/1997 de 14 de mayo), dictada en el plazo de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria en el «BOD».

El resultado se publicará en el «BOD», con la lista definitiva de los adjudicatarios de la subvención, así como la lista de los no adjudicatarios, motivo y los recursos a que se tenga derecho.

7. Concesión.

- a) La concesión de las subvenciones se hará en régimen de concurrencia competitiva.
- b) La subvención se concederá, con arreglo al orden de puntuación obtenida, de forma proporcional. La puntuación de cada elemento se aproximará hasta la centésima de punto.
- c) La subvención puede ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, prohibición contenida en el apartado 3 del artículo 19 de la supracitada Ley General de Subvenciones.

8. Criterios de Valoración:

La puntuación (P) que corresponderá a cada Entidad para determinar el importe de la subvención se obtendrá de la suma de los siguientes elementos.

$$P = P1 + P2 + P3 + P4 + P5 + P6 + P7 + P8$$

P1) Número de socios del ET o de CC adscritos a su acción social.

Se aplicará la formula:

N.º de socios del ET o de CC adscritos a su acción social x 100

N.º de socios del ET o de CC adscritos a su acción social de la Entidad con mayor n.º de socios del ET o de CC adscritos a su acción social.

La puntuación máxima será de 100 puntos.

No se concederá subvención a aquellas Entidades que obtengan menos de 3 puntos en este apartado.

CVE: BOD-2019-139-20045 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 139

Miércoles, 17 de julio de 2019

Sec. V. Pág. 20046

P2) Número de socios del ET o de CC adscritos a su acción social respecto al total de socios de la Entidad.

Se aplicará la fórmula:

N.º de socios del ET o de CC adscritos a su acción social x 20

N.º total de socios de la Entidad

La puntuación máxima será de 20 puntos.

No se concederá subvención a aquellas Entidades que obtengan menos de 6 puntos en este apartado.

P3) Actividades realizadas en el año anterior.

Se valorarán las actividades que hayan contribuido a los fines del Plan General de Acción Social en el año anterior.

Se aplicará la fórmula:

N.º de actividades realizadas x 20
N.º actividades realizadas por la Entidad que mas actividades realizó

La puntuación máxima será de 20 puntos.

No se concederá subvención a aquellas Entidades que no obtengan puntos en este apartado.

P4) Actividades previstas en el presente año.

Se valorarán las actividades que contribuyan a los fines del Plan General de Acción Social. Se aplicará la fórmula:

N.º de actividades previstas x 10

N.º actividades previstas por la Entidad que mas actividades haya previsto

La puntuación máxima será de 10 puntos.

No se concederá subvención a aquellas entidades que no obtengan puntos en este apartado.

P5) Ámbito Territorial.

Se concederá 200 puntos a las Entidades de ámbito Internacional, 30 puntos a las de ámbito Nacional, 10 puntos a las de ámbito Autonómico, y 0 puntos a las de ámbito Provincial y Local.

A estos efectos las ciudades de Ceuta y Melilla tendrán la consideración de localidades.

P6) Presupuesto de Actividades realizadas del año anterior.

Se aplicará la fórmula:

Presupuesto x 20
Presupuesto de la Entidad con mayor presupuesto en el año anterior

La puntuación máxima será de 20 puntos.

No se concederá subvención a aquellas Entidades que no obtengan puntos en este apartado.

P7) Presupuesto de actividades previstas año en curso.

Se aplicará la fórmula:

Presupuesto x 10

Presupuesto de Entidad con mayor presupuesto previsto para año en curso

La puntuación máxima será de 10 puntos.

CVE: BOD-2019-139-20046 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 139 Miércoles, 17 de julio de 2019

Sec. V. Pág. 20047

No se concederá subvención a aquellas Entidades que no obtengan puntos en este apartado.

P8) Declaración de utilidad pública.

Se concederán 20 puntos a aquellas Entidades que hayan sido declaradas de utilidad pública y ninguno a aquellas que no lo hayan sido.

Las Fundaciones, debido al fin de interés general que persiguen, a la hora de asignar la puntuación del criterio P-8, se consideran de utilidad pública.

Asimismo, debido a sus características específicas (carecer de socios), a las Fundaciones no se les aplicarán los criterios P-1 y P-2.

Base Reguladora Quinta. Percepción de la subvención.

La cuantía de la subvención tendrá como límite máximo, para cada Entidad, la suma de los presupuestos presentados cuyas actividades cumplan con los fines de la convocatoria, tal como exige la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Publicada la Orden de adjudicación, el importe de las subvenciones se hará efectivo mediante transferencia a la C/C facilitada por el solicitante.

Este pago tendrá carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades propuestas.

Posteriormente se deberá proceder a la justificación del pago, aportando la documentación que se especifica en la Base Reguladora Específica Sexta.

Base Reguladora Sexta. Justificación del gasto.

Solo serán subvencionadas aquellas actividades realizadas en el año 2019. Una vez efectuado el gasto, que deberá ser efectivo no mas tarde del 31 de diciembre del año 2019, por la Entidad subvencionada, se remitirá, antes del 31 de marzo de 2020:

1. Memoria de actuación justificativa de la/s actividad/es en que se haya aplicado la subvención, a la DIAPER (Sección de Acción Social), en la que se detallará el gasto por partidas, así como el total. En caso de ser varias actividades, una memoria por cada actividad. En la memoria se incluirá también el número de personas que se han beneficiado en cada actividad, con indicación de su condición (retirado, viuda, huérfano).

La memoria, que se presente para justificar la subvención obtenida, deberá corresponderse, con las presentadas para solicitarla.

- 2. Relación clasificada de los gastos acompañada de originales o fotocopias compulsadas de las facturas correspondientes a los conceptos justificados, asi como comprobante bancario del pago correspondiente a cada factura, y certificado del emisor de la factura en el sentido de que ésta ha sido abonada.
- 3. Relación nominal del personal que ha sido beneficiado con una ayuda en metálico, con indicación de su condición (retirado, viuda o huérfano), lugar de residencia e importe recibido. A esta relación deberá unirse copia de la orden de transferencia bancaria al beneficiario y el recibí correspondiente en el sentido de que la cantidad ha sido abonada.

La no justificación en todo o en parte del gasto de las actividades incluidas en las memorias presentadas para la solicitud de la subvención, o la justificación del gasto de cualquier otra actividad distinta y no incluida por lo tanto en dichas memorias, dará lugar a la devolución de la subvención en la parte correspondiente al importe no justificado.

Base Reguladora Séptima. Gastos excluidos:

- 1. Gastos de funcionamiento:
- a) Alquiler del local.
- b) Facturas de agua, luz, gas, teléfono, etc.
- c) Gastos derivados del ejercicio profesional por cuenta propia (Trabajadores autónomos) de las personas que a su vez sean miembros de la Junta directiva, asociados o personal fijo de la Entidad.

CVE: BOD-2019-139-20047 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 139

Miércoles, 17 de julio de 2019

Sec. V. Pág.

- d) Material de oficina.
- e) Correo.
- 2. Gastos de mantenimiento:
- a) Reparación o mantenimiento de instalaciones.
- b) Reparación o mantenimiento de materiales.
- 3. Inversiones.
- 4. Adquisición de material inventariable.
- 5. Obras.
- 6. Gastos de alimentación, en ningún caso.
- 7. Gastos de alojamiento, en ningún caso.
- 8. Gastos de locomoción, salvo que sean necesarios para el desarrollo de las actividades integrantes del proyecto subvencionado y estén directamente asociados a la ejecución de las actividades.
- 9. Gastos correspondientes a celebraciones y atenciones protocolarias (fiestas, recepciones, almuerzos, regalos, ornamentación, entradas a espectáculos, etc.).
 - 10. Gastos relacionados con la celebración de cultos religiosos.

Base Reguladora Octava. Modificación de la Resolución.

La variación de las circunstancias de hecho y de derecho que pudieran alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, darán lugar a la modificación de la Resolución.

Base Reguladora Novena. Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá la información relativa a las subvenciones concedidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Base Reguladora Décima. Recursos.

Contra la presente Orden y cuantos actos y resoluciones se dicten en la ejecución, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 113 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que haya recaido Resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes y abierto el plazo para interponer el recurso correspondiente, sin perjuicio de la Resolución que haya de dictar la Administración.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2019-139-20048



Núm. 139 Miércoles, 17 de julio de 2019

Sec. V. Pág. 20049

APENDICE I

IMPRESO SUBVENCIÓN ENTIDADES

DATOS ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE ENTIDAD	CIF													
1	DOMICILIO SOCIA	Ĺ												
LOCALIDAD	PROVINCIA													
TELÉFONO		FAX												
CORREO ELECTRÓNICO														
DATOS BANCARIOS DE LA INSTITLICIÓN														
DATOS BANCARIOS DE LA INSTITUCIÓN (Sello de la Entidad Bancaria)														
TITULAR CUENTA														
THOLAN GOLIVIA														
IBAN														
AMDITO: //intermedianal Nedianal Autom	tusta - Duschastal I													
	omico- Provinciai-L	ocal)												
SOCIOS:														
-Número total de socios														
		su acción social												
□ Declaro bajo mi responsabilidad que a aportar cualquier otra documentación que r □		mplimentados son ciertos, y me comprometo												
Fn	.a de	de 2019.												
<u>-11</u>		30 E0 10.												
	Firma:													

CVE: BOD-2019-139-20049 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 139 Miércoles, 17 de julio de 2019

Sec. V. Pág. 20050

APENDICE II

Memoria

- 1. Tipo de actividad.
- 2. Objetivos.
- 3. Número de participantes o asistentes previsto y condición (retirados, cónyuges viudos, huérfanos, etc.).
- 4. Lugar de realización.
- 5. Calendario.
- 6. Programa previsto.
- 7. Presupuesto estimado, detallado por partidas.
- 8. Cualquier otra información que el solicitante considere de interés.

CVE: BOD-2019-139-20050 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 139 Miércoles, 17 de julio de 2019

Sec. V. Pág. 20051

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Orden 634/11549/19

Cód. Informático: 2019014701.

En consonancia con lo dispuesto en el Real Decreto 872/14 de 10 de octubre (Organización Básica de las Fuerzas Armadas, «BOE» núm. 252, de 17 de octubre de 2014), desarrollado por la Orden/DEF/166/2015 de 21 de enero, y de conformidad con las facultades que me confiere el Real Decreto 912/02 de 6 de septiembre («Estructura básica de los Ejércitos»), «BOD» núm.178, artículo 8.1.2.°, y teniendo como marco legal de aplicación la Ley 38/2003 General de Subveciones, de 17 de noviembre, que establece en su n.º 3, artículo 17, el contenido mínimo de las bases de concesión de las subvenciones. Asimismo, el apartado decimoctavo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria, de 26 de noviembre, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos de la Intervención General de la Administración del Estado, actualmente modificado por la Resolución de 4 de julio, establece que con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras, serán informadas por los Servicios Jurídicos y por la Intervención Delegada correspondiente, como así ha sido,

DISPONGO

Apartado único.- Aprobar una subvención para las Asociaciones de ámbito nacional de caráter benéfico-social relacionadas con la Armada, de conformidad con las Bases reguladoras que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Madrid, 9 de julio de 2019.—La Ministra, P. D. (Orden 93/1997, de 14 de mayo, «BOE» de 24 de mayo), el Almirante Jefe de Personal, Fausto Escrigas Rodríguez.

ANEXO

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LAS SUBVENCIONES A ORGANISMOS, ASOCIACIONES Y FUNDACIONES E INSTITUCIONES.

Base Reguladora Primera. Objeto de la subvención.

Apoyar económicamente a las Asociaciones de ámbito nacional de carácter benéficosocial, estrechamente relacionadas con la Armada, que no tengan ánimo de lucro, estén legalmente reconocidas y registradas, entre cuyos fines se encuentre la prestación de ayudas de acción social al personal de la Armada y a sus familias que pudieran necesitarlo.

Se entenderá que una Asociación tiene carácter benéfico-social cuando sus fines sean proteger, apoyar y socorrer las necesidades materiales, a través de ayudas al personal militar, así como al personal militar retirado, a los cónyuges viudos y huérfanos con problemas que afecten a sus necesidades.

Se entenderá que una entidad está relacionada con la Armada, cuando en su acta fundacional o en sus estatutos, se haga mención expresa a dicha relación con la Armada en sus fines y asociados.

El destino de la subvención de esta convocatoria será para apoyar y socorrer las necesidades del personal retirado, cónyuges viudos y huérfanos de la Armada con problemas que afecten a sus necesidades básicas.

Las subvenciones solo podrán destinarse a los fines establecidos en esta convocatoria (Ley 38/2003, General de Subvenciones).

CVE: BOD-2019-139-20051 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 139 Miércoles, 17 de julio de 2019

Sec. V. Pág. 20052

Base Reguladora Segunda. Peticionarios y requisitos.

Podrán solicitar esta subvención las Asociaciones que reúnan las condiciones de la Base Reguladora Primera, y que:

- a) Deben tener carácter altruista, sin ánimo de lucro, no reivindicativo, y que no desarrollen actividades de cualquier índole, incompatibles con la neutralidad política que legalmente viene impuesta a las Fuerzas Armadas y con los valores democráticos y constitucionales.
- b) Sus socios de pleno derecho estén constituidos por al menos el 50% de militares profesionales de la Armada, miembros de los Cuerpos Comunes adscritos a la acción social de la Armada o sus familiares (cónyuge e hijos, exclusivamente), en cualquiera de las situaciones legalmente establecidas y cumplan con los requisitos exigidos en esta convocatoria.
- c) Que tanto en el proceso de admisión como gestión y concesión de las ayudas no exista discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
 - d) Tengan personalidad jurídica y capacidad civil con arreglo a las leyes vigentes.
- e) No hayan recibido ninguna subvención del Ministerio de Defensa o cualquiera de sus organismos en el presente año.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Asociaciones, Instituciones o Fundaciones en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No están comprendidas en esta subvención, entre otras:

- a) Las agrupaciones o asociaciones deportivas que desarrollen su actividad en las instalaciones del Ministerio de Defensa.
 - b) Las asociaciones de padres de alumnos de Centros de Educación Escolar.

Base Reguladora Tercera. Cuantía y crédito.

El crédito al que se imputa la subvención tiene una dotación máxima de 94.350,00 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.485.00 «Apoyo a Organismo e Instituciones relacionadas con las FAS. Acción Social, del año 2019».

La prestación económica consistirá en el abono, en un solo pago, de la cantidad que se determine por la Junta de Acción Social entre las Asociaciones que reúnan los requisitos exigidos, conforme a los criterios de valoración.

Base Reguladora Cuarta. Procedimiento.

4.1. Solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura en el Apéndice I, que se cumplimentará en todos sus extremos, acompañado de la documentación exigida en el apartado 4.2, y serán remitidas a la Dirección de Asistencia al Personal (DIASPER), calle Juan de Mena, 1, de Madrid (28014); debiendo tener entrada en 30 días naturales, a partir del día siguiente al de su publicación en el «BOD».

En el caso de que la solicitud adolezca de algún defecto o esté incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días naturales, subsane las deficiencias o acompañe la documentación preceptiva. Si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición y se archivará ésta sin más trámite.

En cualquier momento podrá exigirse al solicitante la aportación de otros datos o documentos, que amplíen o aclaren los ya aportados y que se consideren necesarios para resolver.

Las copias de documentos se podrán compulsar en las Representaciones de la DIASPER, una vez cotejadas con el original.

La ocultación o falseamiento de datos o documentos, que esté obligado a aportar el solicitante, dará lugar a la denegación de la ayuda o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran derivarse.

CVE: BOD-2019-139-20052 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 17 de julio de 2019

Núm. 139

4.2. Documentación.

Las solicitudes deberán presentarse con la documentación siguiente:

- 4.2.1. Copia del Acta fundacional.
- 4.2.2. Copia de los Estatutos.
- 4.2.3. Copia de la inscripción en el correspondiente Registro de Asociaciones.
- 4.2.4. Razón social de la entidad y CIF de la misma.
- 4.2.5. Autorización para recibir subvenciones, ayudas, concesiones, herencias, legados y cuantos recursos puedan arbitrar sus órganos gestores.
- 4.2.6. Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario mediante cualquiera de las formas citadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 4.2.7. Relación nominal de los órganos directivos.
 - 4.2.8. Fotocopia declaración de Asociación de Utilidad Pública.

Los documentos anteriores solo deberán aportarse cuando la solicitud se formule por primera vez o cuando alguno haya sufrido modificación.

- 4.2.9. Otros documentos:
- a) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - b) Copia del Acta de la última Asamblea General.
 - c) Certificado de los gastos anuales de funcionamiento y mantenimiento.
- d) Número de socios con expresión de los que pertenecen a la Armada, Cuerpos Comunes adscritos a la acción social de la Armada o familiares de primer grado (cónyuge e hijos) que sean titulares.
 - e) Programa de actividades previstas para el año 2019 e importe presupuestado.
 - 4.3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación indicada, será de 30 días naturales, a partir del día siguiente al de su publicación en el «BOD», en las Representaciones de la Dirección de Asistencia al Personal (REASPER) o en los lugares que figuran en el artículo 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, que regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales, y el régimen de las Oficinas de Registro.

4.4. Órganos competentes y plazo para resolver.

La DIASPER es el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión o denegación de subvenciones de carácter benéfico-social.

El reconocimiento del derecho a las subvenciones o su denegación corresponde al Almirante Jefe de Personal de la Armada, a la vista de la propuesta de adjudicación o denegación elevada por el órgano instructor.

El reconocimiento del derecho o denegación, se efectuará conforme a lo establecido en la Orden 93/1997, de 14 de mayo, sobre delegación de competencias en materia de ayudas y subvenciones públicas en el Ministerio de Defensa, dictada en el plazo de seis meses, a partir de la convocatoria en el «BOD».

4.5. Criterios de valoración.

Por cada solicitante se calculará una cantidad (C) de la siguiente forma:

a) Número total de socios de la Armada respecto del total de socios de la Asociación o Centro.

CVE: BOD-2019-139-20053 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 139 Miércoles, 17 de julio de 2019

Sec. V. Pág. 20054

Se aplicará la fórmula:

N.º de socios de la Armada x 30

N.º total de socios del Centro

La puntuación máxima será de 30 puntos.

No se concederá subvención a aquellas entidades que obtengan menos de 15 puntos en este apartado.

b) Actividades realizadas el año anterior.

Se valorarán las actividades que contribuyan a los fines del Plan General de Acción Social.

Se aplicará la fórmula:

N.º de actividades realizadas x 15
N.º de actividades del Centro que más ha realizado

La puntuación máxima será de 15 puntos.

No se concederá subvención a aquellas entidades que no obtengan puntos en este apartado.

c) Actividades previstas en el año presente.

Se valorarán las actividades que contribuyan a los fines del Plan General de Acción Social.

Se aplicará la fórmula:

N.º de actividades realizadas x 10
N.º de actividades del Centro que más haya previsto

La puntuación máxima será de 10 puntos.

No se concederá subvención a aquellas entidades que no obtengan puntos en este apartado.

d) Declaración de Utilidad Pública.

Regulada por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre.

Se concederá 20 puntos a la Asociación que esté declarada de utilidad pública.

e) Presupuesto de actividades realizadas del año anterior.

Se aplicará la fórmula:

Presupuesto x 15
Presupuesto mayor

La puntuación máxima será de 15 puntos.

No se concederá subvención a aquellas entidades que no obtengan puntos en este apartado.

f) Presupuesto de actividades previstas el año en curso:

Se aplicará la siguiente fórmula:

Presupuesto x 10
Presupuesto mayor

La puntuación máxima será de 10 puntos.

No se concederá subvención a aquellas entidades que no obtengan puntos en este apartado.

CVE: BOD-2019-139-20054 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 139 Miércoles, 17 de julio de 2019

Sec. V. Pág. 20055

Base Reguladora Quinta. Concesión.

- a) La concesión de las subvenciones se hará en régimen de concurrencia competitiva.
- b) La subvención se concederá, con arreglo al orden de puntuación obtenida, a la que haya obtenido mayor puntuación. La puntuación de cada elemento se aproximará hasta la centésima de punto.
- c) La subvención puede ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organimso internacionales, pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, prohibición contenida en el apartado 3 del artículo 19 de la supracitada Ley General de Subvenciones.

Base Reguladora Sexta. Percepción de la subvención.

Comunicada la adjudicación, el importe se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta corriente registrada por el solicitante en el fichero Central de Terceros del SIC de la Administración General del Estado.

Base Reguladora Séptima. Justificación.

El plazo de justificación de la subvención finalizará el 31 de marzo de 2020, salvo que conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de cuentas de pago a justificar, éste se reduzca, y se realizará de acuerdo con el art. 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante la remisión a la Dirección de Asistencia al Personal de la Armada de los siguientes documentos:

- 7.1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas con el personal retirado, cónyuges viudos y huérfanos, y de los resultados obtenidos.
- 7.2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones acompañada de los documentos justificativos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según modelo del Apéndice II.
- 7.3. Declaración comunicando la concesión o no de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de entidades públicas o privadas para la misma actividad, así como indicación expresa de que la suma de todas las referidas ayudas, ingresos o recursos no superan el cien por cien de la actividad realizada.

Base Reguladora Octava. Gastos excluidos.

- 1. Gastos de funcionamiento.
- a) Alquiler del local.
- b) Facturas de agua, luz, gas, teléfono.
- c) Gastos derivados del ejercicio profesional por cuenta propia (trabajadores autónomos) de las personas que a su vez sean miembros de la junta directiva, asociados o personal fijo de la entidad.
 - d) Material de oficina.
 - e) Correo.
 - 2. Gastos de mantenimiento.
 - a) Reparación o mantenimiento de instalaciones.
 - b) Reparación o mantenimiento de materiales.
 - 3. Inversiones.
 - a) Adquisición de material inventariable.
 - b) Obras.
 - c) Gastos de alimentación, en nigún caso.

CVE: BOD-2019-139-20055 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 139 Miércoles, 17 de julio de 2019

Sec. V. Pág. 20056

- d) Gastos de alojamiento, en ningún caso.
- e) Gastos de locomoción, salvo que sean necesarios para el desarrollo de las actividades integrantes del proyecto subvencionado y estén directamente asociados a la ejecución de las actividades.
- f) Gastos correspondientes a celebraciones y atenciones protocolarias (fiestas, recepciones, almuerzos, regalos, ornamentos, entradas aespectáculos, etc.).
 - g) Gastos relacionados con la celebración de cultos religiosos.

Base Reguladora Novena. Bases de datos Nacional de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá la información relativa a las subvenciones concedidas a la Base de Datos Subvenciones (BDNS).

Base Reguladora Décima. Recursos.

Contra la presente Orden y cuantos actos y Resoluciones se dicten en la ejecución, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 113 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes y abierto el plazo para interponer el recurso correspondiente, sin perjuicio de la Resolución que haya de dictar la Administración.

CVE: BOD-2019-139-20056 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 139

Miércoles, 17 de julio de 2019

Sec. V. Pág. 20057

APÉNDICE I

ARMADA JEFATURA DE PERSONAL DIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL PERSONAL

REGISTRO DE ENTRADA	

SOLICITUD AYUDA PARA ASOCIACIONES DE CARÁCTER BENÉFICO-SOCIAL

DATOS II	NSTITUCIONES	SOLI	CITANTES									
NOMBRE INSTITUCIÓN				CIF								
DOMICILIO SOCIAL		N	ÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA						
LOCALIDAD COD. POSTAL PROVINCIA												
TELÉFONO	FAX											
CORREO ELECTRÓNICO												
	ANCARIOS DE L											
	llo de la Entidad											
TITULAR:												
NOMBRE ENTIDAD BANCARIA:												
DOMICILIO ENTIDAD:												
LOCALIDAD:		H	PROVINCIA									
IBAN												
FINES DE LA ASOCIACIÓN: (indica	r el artículo c	orres	spondien	te en los E	Estatuto	s):						
ÁMBITO: (señalar el artículo corresp	oondiente en	los E	statutos	:								
SOCIOS:												
 Número total de socios Número de socios pertenecia 												
ACTIVIDADES REALIZADAS E ACTIVIDADES PREVISTAS PA			:									
 Declaro bajo mi responsabil y me comprometo a aportar 												
En	, a	de			de :	2019.						

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL DE LA ARMADA C/ JUAN DE MENA, 1 (28014) o (28071), MADRID.

CVE: BOD-2019-139-20057 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 139 Miércoles, 17 de julio de 2019 Sec. V. Pág. 20058

APÉNDICE I (Reverso)

SOLICITUD AYUDA PARA ASOCIACIONES DE CARÁCTER BENÉFICO-SOCIAL DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- 1. Copia del Acta Fundacional.
- 2. Copia de los Estatutos.
- 3. Copia de la Inscripción en el Registro de Asociaciones.
- 4. Razón social de la Entidad y CIF de la misma.
- 5.-Autorización para recibir subvenciones, ayudas, concesiones, herencias, legados y cuantos recursos puedan arbitrar sus órganos gestores.
 - 6. Relación nominal de los órganos directivos.

Los datos anteriores, solo deberán aportarse cuando la solicitud se formule por primera vez o cuando alguno haya sufrido modificación.

- 7. Otros documentos:
- a) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.
 - b) Fotocopia del Acta de la última Asamblea General o Junta.
 - c) Certificado de los gastos anuales de funcionamiento y mantenimiento.
- d) Certificado del número total de socios con expresión de los que pertenecen a la Armada y sus familiares de primer grado (esposa e hijos) que sean titulares.
 - e) Programa de las actividades desarrolladas en el año 2018 e importe de las mismas.
 - f) Programa de las actividades previstas para el 2019 e importe presupuestado.

CVE: BOD-2019-139-20058 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 139

Miércoles, 17 de julio de 2019

Sec. V. Pág. 20059

RELACION CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

DAVISS DEL BENHETCHRO DAVIS DEL BENHETCHRO ACTIVIDAD ACTIV																								
DAYOS DE BENETIONRO NOMBRE DEL BENETIONRO NO		IMPORTE																						
DATOS DEL BENEFICARRO NOMERE DEL BENEFICARRO NOMERE DEL BENEFICARRO DATOS DE LA AYUDA AGREEDOR ARRANDA AGREEDOR ARRANDA AGREEDOR AGREEDOR		FECHA PAGO																						
DATOS DEL BENEFICIARIO NOMBRE DEL BENEFICIARIO NOMBRE DEL BENEFICIARIO DIN RELACION CON LA AGRADA AGRADA	A ACTIMDAD	FACT./RECIBO																						
NOMBRE DEL BENEFICIARIO NOMBRE DEL BENEFICIARIO DINI RELACION CON LA ARMADA ARMAD	DATOS DE L	ACREEDOR																						
DATOS DEL BENEFICIARIO NOMBRE DEL BENEFICIARIO DNI TITOLICIA DI DI SENEFICIARIO DNI TITOLICIA DI DI SENEFICIARIO DNI TITOLICIA DI DI SENEFICIARIO DNI TITOLICIA DI SENEFICIARIO DNI		CONCEPTO DE LA AYUDA																						
NOMBRE DEL BENEFICIARIO		RELACION CON LA ARMADA																						
NOMBRE		NO																						
1	DATOS DEL BENEFICIARIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO																						
			-	2	က	4	2	9	7	∞	<u></u>	10	=	12	13	14	15	16	17	18	19	50	21	22

APENDICE II

CVE: BOD-2019-139-20059 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 139
 Miércoles, 17 de julio de 2019
 Sec. V. Pág. 20060

	ım. 1	39	Miercoles, 17 de julio de 2019															
	IMPORTE																	
	FECHA PAGO																	
A ACTIVIDAD	FACT./RECIBO																	TOTAL
DATOS DE LA ACTIVIDAD	ACREEDOR																	
	CONCEPTO DE LA AYUDA																	
	RELACION CON LA ARMADA																	
	INO																	
DATOS DEL BENEFICIARIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO																	

EL PRESIDENTE

...., a de de

EL TESORERO

CVE: BOD-2019-139-20060 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 139 Miércoles, 17 de julio de 2019

Sec. V. Pág. 20061

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/11550/19

Cód. Informático: 2019017951.

Se autoriza la salida temporal de un fondo del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), para su exhibición en la sala de exposiciones temporales del Museo del Ejército (Toledo).

Para posibilitar la presencia del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), en la exposición «LA BATALLA POR LA INDEPENDENCIA: LA CONTRIBUCIÓN DEL EJÉRCITO ESPAÑOL AL NACIMIENTO DE LOS ESTADOS UNIDOS», en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), de la Comisaria de la exposición doña Ainhoa López de Lacuesta (conservadora del Museo del Ejército, Toledo), y del Coronel Director del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 7 de julio de 2019 al 30 de septiembre de 2019 (la exposición se inaugura el 15 de julio de 2019 y se clausura el 15 de septiembre de 2019), del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.-El fondo citado en el anexo que se acompaña, deberá ser depositado y exhibido en la sala de exposiciones temporales del Museo del Ejército (Toledo) (C/ Unión, s/n; 45001 Toledo), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.--Por el Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.--Asimismo, podrá concertarse un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.--Deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, y las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.-·La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo. La salida del fondo del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor del General Director del Museo del Ejército (Toledo).

Octavo. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 9 de julio de 2019. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2019-139-20061 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 139 Miércoles, 17 de julio de 2019

Sec. V. Pág. 20062

ANEXO

1. N.º INVENTARIO: ES13-434 TÍTULO: BARRIL PARA PÓLVORA

STATUS: Original

MATERIA/TÉCNICA: Madera, metal, montaje

DIMENSIONES: 30 cm (altura); 50 cm (anchura); 42 cm (profundidad)

DATACIÓN: Siglo XIX

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.000 euros



Núm. 139 Miércoles, 17 de julio de 2019

Sec. V. Pág. 20063

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/11551/19

Cód. Informático: 2019017954.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en el Museo de la Batalla de Bailén, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo) en el Museo de la Batalla de Bailén, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), y del Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa.

DISPONGO:

Primero. Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período de cinco (5) años prorrogables, desde el 28 de julio de 2019 hasta el 28 de julio de 2024, del fondo reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo. El fondo citado en el anexo que se acompaña seguirá depositado en el Museo de la Batalla de Bailén (Plaza Príncipes de Asturias, s/n; 23710 Bailén, Jaén), dependiente del Ayuntamiento de Bailén (Plaza de la Constitución, 1; 23710 Bailén, Jaén), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero. Por el Museo del Ejército (Toledo) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto. Asimismo, se concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos, de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, la entrega en depósito del bien se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo el museo que tenga asignado el fondo, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria. También deberán tenerse en cuenta las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto. La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo. La prórroga de la salida temporal del fondo del Museo del Ejército (Toledo) se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en depósito a favor del Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Octavo. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 9 de julio de 2019. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2019-139-20063 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 139 Miércoles, 17 de julio de 2019

Sec. V. Pág. 20064

ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MUE-41169 TÍTULO: MAQUETA DEL DESPLIEGUE DE LAS TROPAS EN LA BATALLA DE BAILÉN. ESCALA 1/2.000

> CVE: BOD-2019-139-20064 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 139 Miércoles, 17 de julio de 2019

Sec. V. Pág. 20065

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/11552/19

Cód. Informático: 2019017961.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en el Museo Histórico Militar de Melilla (Melilla).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo) en el Museo Histórico Militar de Melilla (Melilla), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), y del Coronel Director del Museo Histórico Militar de Melilla (Melilla), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período de cinco (5) años prorrogables, desde el 1 de agosto de 2019 hasta el 1 de agosto de 2024, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo. El fondo citado en el anexo que se acompaña se depositará en el Museo Histórico Militar de Melilla (C/ Baluarte de la Concepción, 5; 52001 Melilla), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero. Por el Museo del Ejército (Toledo) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto. Asimismo, podrá concertarse un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, la entrega en depósito del bien se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo el museo que tenga asignado el fondo, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria. También deberán tenerse en cuenta las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto. La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo- La salida temporal del fondo del Museo del Ejército (Toledo), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en depósito, a favor del Coronel director del Museo Histórico Militar de Melilla (Melilla).

Octavo. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 9 de julio de 2019.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2019-139-20065 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 139 Miércoles, 17 de julio de 2019

Sec. V. Pág. 20066

ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MUE 31242

TÍTULO: MANO ORTOPÉDICA DE ALUMINIO DEL CAPITÁN DE INFANTERÍA DE

ANTONIO RIPOLL SAUVALLE (1881-1909)

STATUS: Original

MATERIA: Madera, aluminio

TÉCNICA: Modelado, fundido en hueco, cincelado

DIMENSIONES: 15,5 cm (altura); 9,5 cm (anchura); 9,5 cm (profundidad)

DATACIÓN: 1909

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.000 euros

OBSERVACIONES: Fue ascendido al empleo de Comandante de Infantería, por méritos de guerra y a título póstumo. Condecorado con la Cruz de 2ª Clase de la Real y Militar Orden de San Fernando por Real Orden de 7 de junio de 1911, por su comportamiento heroico en los combates del Zoco el Jemis de Beni bu Ifrur

(Marruecos) el 30 de septiembre de 1909, donde perdió la vida

CVE: BOD-2019-139-20066 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 139 Miércoles, 17 de julio de 2019

Sec. V. Pág. 20067

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/11553/19

Cód. Informático: 2019017963.

Se asigna, por ordenación, cuatro fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Ceuta (Ceuta), a la colección estable del Museo Histórico Militar de Cartagena (Cartagena, Murcia). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de Sevilla (Sevilla).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de la colección estable de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.--Asignar a la colección estable del Museo Histórico Militar de Cartagena (Cartagena, Murcia). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de Sevilla (Sevilla), por ordenación, cuatro fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Ceuta (Ceuta), reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a formar parte de la colección estable del mismo.

Segundo.-·Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados al Museo Histórico Militar de Cartagena (Cartagena, Murcia). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de Sevilla (Sevilla), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.--Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 9 de julio de 2019. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2019-139-20067 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 139 Miércoles, 17 de julio de 2019

Sec. V. Pág. 20068

ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MTCE-95

TÍTULO: PROYECTIL SUBCALIBRE APDS M111

STATUS: En serie

MATERIA/TÉCNICA: Metal, conformado industrial DIMENSIONES: 37 mm (altura); 25 mm (anchura)

DATACIÓN: 1944

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. No funciona

VALORACIÓN: 250 euros

2. N.º INVENTARIO: MTCE-274

TÍTULO: PROYECTILES DE VARIOS CALIBRES

STATUS: En serie

MATERIA/TÉCNICA: Metal, conformado industrial

DIMENSIONES: Calibres desconocidos

DATACIÓN: Siglo XX

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular. No funciona

VALORACIÓN: 100 euros

OBSERVACIONES: El fondo se compone de cinco proyectiles

3. N.º INVENTARIO: MTCE-429

TÍTULO: PROYECTIL CONTRA CARRO CALIBRE 90 MM

STATUS: En serie

MATERIA/TÉCNICA: Metal, conformado industrial DIMENSIONES: 935 mm (altura); 90 mm (anchura)

DATACIÓN: Siglo XX

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. No funciona

VALORACIÓN: 100 euros

4. N.º INVENTARIO: MTCE-431

TÍTULO: PROYECTIL CONTRA CARRO CALIBRE 45/44 MM

STATUS: En serie

MATERIA/TÉCNICA: Metal, conformado industrial DIMENSIONES: 440 mm (altura); 45 mm (anchura)

DATACIÓN: Siglo XX

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. No funciona

VALORACIÓN: 250 euros

CVE: BOD-2019-139-20068 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 139 Miércoles, 17 de julio de 2019

Sec. V. Pág. 20069

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/11554/19

Cód. Informático: 2019017964.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de cuarenta y cinco fondos del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en la Escuela de Guerra del Ejército de Tierra (Madrid).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo) en la Escuela de Guerra del Ejército de Tierra (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), y del General Director de la Escuela de Guerra del Ejército de Tierra (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 28 de julio de 2019 hasta el 28 de julio de 2024, de los fondos reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo. Los fondos citados en el anexo que se acompaña seguirán depositados en la Escuela de Guerra del Ejército de Tierra (BAE.

Escuela de Guerra del Ejército. C/ Santa Cruz de Marcenado, 25; 28015 Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero. Por el Museo del Ejército (Toledo) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto. Asimismo, podrá concertarse un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, la entrega en depósito de los bienes se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo el museo que tenga asignados los fondos, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria. También deberán tenerse en cuenta las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto. La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo. La prórroga de la salida temporal de los fondos del Museo del Ejército (Toledo) se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en depósito a favor del General Director de la Escuela de Guerra del Ejército de Tierra (Madrid).

Octavo. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 9 de julio de 2019. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2019-139-20069 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 139 Miércoles, 17 de julio de 2019

Sec. V. Pág. 20070

ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MUE-5030

TÍTULO: BUSTO DE DON FRANCISCO DE ASIS DE BORBÓN (1822-1902), REY CONSORTE DE ESPAÑA

2. N.º INVENTARIO: MUE-30564

TÍTULO: ESPADA DE DOS MANOS DE ARRIAZ SIMPLE CON PATILLAS

3. N.º INVENTARIO: MUE-30574

TÍTULO: ESPADA DE CAPRICHO DE ORTUÑO DE AGUIRRE

4. N.º INVENTARIO: MUE-30575

TÍTULO: ESPADA DE CAPRICHO DE TOMÁS DE AYALA

5. N.º INVENTARIO: MUE-30588

TÍTULO: ESPADA DE CABALLERÍA CON GUARNICIÓN DE BOCA DE CABALLO

6. N.º INVENTARIO: MUE-34546 TÍTULO: ALABARDA DECORATIVA

7. N.º INVENTARIO: MUE-34547 TÍTULO: ALABARDA DECORATIVA

8. N.º INVENTARIO: MUE-34551

TÍTULO: PARTESANA DECORATIVA

9. N.º INVENTARIO: MUE-38009

TÍTULO: ESCUDO

10. N.º INVENTARIO: MUE-41256

TÍTULO: MACHETE MODELO 1843 PARA GASTADOR DE INFANTERÍA (LA GUARNICIÓN)

11. N.º INVENTARIO: MUE-41265

TÍTULO: MACHETE MODELO 1843 PARA GASTADOR DE INFANTERÍA (LA GUARNICIÓN)

12. N.º INVENTARIO: MUE-55209

TÍTULO: UTILIDADES DE ZAPADORES (16). EN PANOLIA

13. N.º INVENTARIO: MUE-90171

TÍTULO: BUSTO EN ESCAYOLA DE PERSONAJE DESCONOCIDO

14. N.º INVENTARIO: MUE-90172

TÍTULO: BUSTO EN HIERRO DE LA REINA DOÑA ISABEL II DE BORBÓN O DE ESPAÑA (1830-1904)

15. N.º INVENTARIO: MUE-96800.01

TÍTULO: SABLE

16. N.º INVENTARIO: MUE-96800.02

TÍTULO: SABLE

17. N.º INVENTARIO: MUE-96800.03

TÍTULO: SABLE

18. N.º INVENTARIO: MUE-96800.04

TÍTULO: SABLE

19. N.º INVENTARIO: MUE-96800.05

TÍTULO: SABLE

CVE: BOD-2019-139-20070 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 200

Núm. 139 Miércoles, 17 de julio de 2019

20. N.º INVENTARIO: MUE-96800.06

TÍTULO: SABLE

21. N.º INVENTARIO: MUE-96800.07

TÍTULO: SABLE

22. N.º INVENTARIO: MUE-96801

TÍTULO: ESPALDAR

23. N.º INVENTARIO: MUE-96801.01 TÍTULO: SABLE DE CABALLERÍA

24. N.º INVENTARIO: MUE-96801.02 TÍTULO: SABLE DE CABALLERÍA

25. N.º INVENTARIO: MUE-96801.03 TÍTULO: SABLE DE CABALLERÍA

26. N.º INVENTARIO: MUE-96801.04 TÍTULO: SABLE DE CABALLERÍA

27. N.º INVENTARIO: MUE-96801.05 TÍTULO: SABLE DE CABALLERÍA

28. N.º INVENTARIO: MUE-96801.06 TÍTULO: SABLE DE CABALLERÍA

29. N.º INVENTARIO: MUE-96801.07 TÍTULO: SABLE DE CABALLERÍA

30. N.º INVENTARIO: MUE-110116 TÍTULO: SABLE DE CABALLERÍA

31. N.º INVENTARIO: MUE-110117 TÍTULO: SABLE DE CABALLERÍA

32. N.º INVENTARIO: MUE-111072 TÍTULO: MACHETE. N.º 24746

33. N.º INVENTARIO: MUE-111074 TÍTULO: MACHETE. N.º 48089

34. N.º INVENTARIO: MUE-111301

TÍTULO: PETO

35. N.º INVENTARIO: MUE-111303

TÍTULO: SABLE DE CABALLERÍA MODELO 1895 PARA INSTITUTOS MONTADOS. N.º 7894

36. N.º INVENTARIO: MUE-111308 TÍTULO: DAGA DE VELA

37. N.º INVENTARIO: MUE-111309 TÍTULO: DAGA DE VELA

38. N.º INVENTARIO: MUE-111720

TÍTULO: RETRATO DEL TENIENTE GENERAL D. JOSÉ CORTINES ESPINOSA (1782-1856), DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

39. N.º INVENTARIO: MUE-111733

TÍTULO: FUSIL TERNY PARAVICINO CALIBRE 6.35 MM. N.º BH-5936

CVE: BOD-2019-139-20071 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 139 Miércoles, 17 de julio de 2019 Sec. V. Pág. 20072

40. N.º INVENTARIO: MUE-111734

TÍTULO: FUSIL TERNY LEGIONARIO CALIBRE 6.5 MM. N.º KP 294. 1889

41. N.º INVENTARIO: MUE-111738

TÍTULO: FUSIL STEYR M.95 CALIBRE 8 MM. N.º 6651-D. MANLICHER

42. N.º INVENTARIO: MUE-111920

TÍTULO: CARABINA LEE METFORD MARK I

43. N.º INVENTARIO: MUE-111923

TÍTULO: CARABINA SAINT-ETTIENNE CALIBRE 7.92 MM. N.º 9900

44. N.º INVENTARIO: MUE-111924

TÍTULO: FUSIL ROS CALIBRE 7.7 MM. N.º 1417

45. N.º INVENTARIO: MUE-200340

TÍTULO: ESPALDAR

CVE: BOD-2019-139-20072 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod